



Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO: Prestar servicios profesionales a la SDH, para el apoyo en la elaboración de insumos, que permitan atender los requerimientos de manera oportuna tanto de usuarios internos como externos.

PERFIL REQUERIDO.

Formación: Título profesional en disciplinas académicas en los núcleos básicos del conocimiento: Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial, derecho, publicidad, sociología y ciencias sociales y afines.

Experiencia general: 0 meses de experiencia profesional

Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar: NO APLICA

No. de personas solicitadas: 7

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Director (a) Jurídico (a), en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. SDH-000215 del 17 de junio de 2022 "Por la cual se realizan unas delegaciones en materia contractual en la Secretaría Distrital de Hacienda- SDH", con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:

B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las



instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

B Criterio de la excepcionalidad: Aunque corresponden a actividades permanentes de la dependencia, de manera transitoria se redistribuirán por excesivo recargo laboral para el personal de planta.

Solicita: DIANA CONSUELO BLANCO GARZON - SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DESPACHO SUBSECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON - SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DESPACHO SUBSECRETARIO GENERAL y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Se expide en Bogotá, D.C., el

Ingrid Marcela Barrera Correa
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

JUSTIFICACION

La Secretaría Distrital de Hacienda tiene el objeto de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, acorde con el Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por los Decretos Distritales 607 de 2017, 834 de 2018 y 839 de 2019.

En este mismo orden de ideas, el Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Decreto 364 de 2015, estableció la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda determinando las funciones del Despacho del Secretario. Específicamente, los literales (o) y (v), le asignaron la función de establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos, como también las demás funciones que le asignen las leyes, acuerdos y decretos. Así las cosas, y debido a las funciones asignadas que conllevan la realización de múltiples trámites que se deben adelantar y para efectos del cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en los términos reglamentarios y legales, teniendo en cuenta que en la entidad se está presentando un alto volumen operativo que no es posible atender de manera oportuna con la calidad y celeridad requerida y en aras de evitar la no respuesta a peticiones en los términos legalmente establecidos que conllevan, entre otros, al aumento en la presentación de acciones de tutela, se evidencia la imperiosa necesidad de contratar un equipo interdisciplinario que apoye desde el despacho del secretario a las diferentes áreas que puedan presentar estos aumentos de solicitudes y alto volumen operativo que no sea posible atender de manera oportuna con la calidad y celeridad requerida, y toda vez que no se cuenta con personal de planta suficiente para atender el seguimiento, control y reporte de procesos, proyección de respuestas a las peticiones, orientación a los ciudadanos con respecto a las actuaciones administrativas que requieran adelantar, igualmente que realicen los trámites de atención en los aplicativos con los que cuenta la entidad, apoyando en la consolidación, asignación y seguimiento de trámite de las solicitudes internas y externas recibidas, apoyo en los diversos trámites y la gestión de las solicitudes con oportunidad y calidad; para efectos del cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la SDH, en los términos reglamentarios y legales.



De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contratos a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se van a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta, dado que no existe personal suficiente.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL

El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.

JOSÉ FERNANDO SUAREZ VENEGAS - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA
Resolución de delegación SDH-000215 del 17 de junio de 2022